

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**67****TRES CANTOS**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, celebrada el 8 de julio de 2021, ha adoptado el acuerdo número 386/2021, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1. Admitir a trámite y aprobar inicialmente el estudio de detalle para la ordenación de la parcela RGE.3, del Sector AR “Nuevo Tres Cantos” [documento completo para su aprobación inicial aportado el 30 de junio de 2021 (RE n.º 18479)].

La aprobación inicial comporta la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades en el ámbito afectado por el estudio de detalle: parcela RGE.3 del sector AR “Nuevo Tres Cantos”, descrito pormenorizadamente en el apartado 2 de la Memoria de Información: “Información sobre el ámbito de actuación”, y se representa gráficamente en los Planos de información denominados PI.01 Situación, PI.02 Levantamiento topográfico y PI.03 Ordenación Vigente.

A los efectos establecido en el artículo 5.1, Altura de la edificación, de la ordenanza 6 del Plan Parcial del sector AR “Nuevo Tres Cantos”, la aprobación del estudio de detalle conlleva la admisión de mayores alturas y, en su caso, mayor número de plantas, en el A.ED.1, destinado a la construcción del futuro Teatro/Auditorio o edificación similar de gran representatividad, en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento, dada la singularidad y las necesidades técnicas, constructivas y formales de un edificio de tales características.

2. Someter a trámite de información pública el estudio de detalle por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se insertará igualmente anuncio relativo a dicho trámite en un diario de los de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Durante el trámite de información pública, podrá examinarse el documento por cualquier persona y formularse las alegaciones que se consideren convenientes.

3. Requerir los informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados siguientes, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público:

- Ministerio de Defensa a efectos de servidumbres aeronáuticas.
- Dirección General de Aviación Civil a efectos de servidumbres aeronáuticas».

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, con el fin de que cuantas personas lo consideren, puedan examinar el expediente completo en las oficinas municipales sitas en la plaza del Ayuntamiento, número 1, de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, y en los canales de información de la página web del Ayuntamiento de Tres Cantos ([www.trescantos.es](http://www.trescantos.es)) y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes durante el plazo antes indicado.

Tres Cantos, a 9 de julio de 2021.—El primer teniente de alcalde, Javier Juárez de la Morena.

(03/23.576/21)

